

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
días, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario,- DIJO:

Atento a que la rúbrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Depart-
amentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
rresponde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de ésta categoría
de la Capital,- DISPONE:

1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a.;- el
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,
y 7a.;- el de 3er. turno, los de las Sec-

cciones 8a., 9a., y 10a.;- el de 4º turno, los de
las secciones 11a., 12a., 13a., y 14a.;- el de 5º turno,
los de las secciones 15a., 16a., y 17a.;- el de 6º tur-
no los de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
7º turno, los de las secciones 21a., 22a., 23a., y 24a.-
2º que se comuniqué y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico.
Cibils Larravida-Guani-Saldías-Aguilar-Carve Urioste.-
Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, noviembre 22 de 1941.

Señor Juez

Para su conocimiento y demás efectos,
transcribo a continuación la siguiente Acor-
dada dictada por la Suprema Corte de Jus-
ticia:

Nº 2158.- En Montevideo a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos cuarenta y uno,
estando en audiencia la Suprema Corte de
Justicia, compuesta de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani, don Zoilo Sal-
días, don Juan José Aguiar y don Amaro Car-
ve Urioste, por ante el infrascripto Se-
cretario,- DIJO:

Atento a que la rúbrica de los libros de
Registro de Estado Civil a cargo origina-
riamente, de los Jueces Letrados Depart-
mentales (Artº 4º de la Ley Nº 1430) co-
rresponde en la actualidad a los Jueces Le-
trados de Primera Instancia en lo Civil,
y teniendo en cuenta la conveniencia de
proveer a una equitativa distribución de
trabajo entre los Jueces de ésta categoría
de la Capital,- DISPONE:

1º.- Los libros de Registro de Estado Civil
que llevarán los Jueces de Paz del Depar-
tamento de Montevideo serán rubricados por
los Jueces Letrados de Primera Instancia
en lo Civil de la Capital, de acuerdo con
las siguientes instrucciones:

El de 1er. turno, rubricará los libros de
las Secciones 1a., 2a., 3a., y 4a.;- el
de 2º turno, los de las Secciones 5a., 6a.,
y 7a.;- el de 3er. turno, los de las Sec-

secciones 8a., 9a., y 10a.;- el de 4º turno, los de
las secciones 11a., 12a., 13a., y 14a.;- el de 5º turno,
los de las secciones 15a., 16a., y 17a.;- el de 6º tur-
no los de las secciones 18a., 19a., y 20a.; y el de
7º turno, los de las secciones 21a., 22a., 23a., y 24a.-

que se comuniquen y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico.

Cibils Larravide-Guani-Saldías-Aguilar-Carve Urioste.-
Enrique Gamio. Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.